Código Penal Islámico de la República Islámica de Irán - Book One & Two libro

**(4 de abril de 2013) - El Centro de Documentación de Derechos Humanos de Irán (IHRDC) se complace en presentar una traducción completa Inglés del Libro I y el Libro Segundo del Código Penal Islámico de la República Islámica de Irán.**

La traducción incorpora todas las enmiendas al Código, hasta enero de 2012 y abarca cuestiones tales como, *entre otras cosas* , el juicio y el castigo de delitos sexuales como el adulterio y la sodomía, el juicio y castigo por el consumo de alcohol y otras sustancias embriagantes, el juicio y la castigo por moharebeh (guerra contra Dios) y efsad-e-fel-arz (corrupción en la Tierra) y el juicio y castigo por robo.

[**Libro Uno-Preliminar**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#1)

[**Capítulo 1 - Disposiciones generales**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#2)

[**Capítulo 2-Las penas y medidas de seguridad y corrección**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#3)

[Sección 1-Las penas y medidas de seguridad y corrección](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#4)

[Sección 2-atenuación de la pena](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#5)

[Sección 3-Suspensión de la ejecución de la pena](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#6)

[Sección de liberación 4-condicional de los presos](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#7)

[**Capítulo 3-Infracciones**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#8)

[Sección 1-Intentar un delito](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#9)

[Sección 2-Associates y cómplices de un delito](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#10)

[Sección 3-multiplicidad de delitos](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#11)

[Sección 4-reincidencia en el delito](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#12)

[**Capítulo 4: Alcance de la responsabilidad penal**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#13)

[**Libro Segundo - *Hudud***](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#14)

[**Capítulo 1 - *Hadd* castigo por *Zina***](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#15)

[Sección 1-Definición y fundamentos de *hadd* castigo para *zina*](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#16)

[Sección 2 Procedimiento de la prueba de adulterio en la corte](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#17)

[Sección 3-Diferentes tipos de *hadd* castigo para *zina*](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#18)

[Sección 4-El procedimiento de otorgamiento de la *hadd* castigo](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#19)

[**Capítulo 2 - *Hadd* castigo para la sodomía ( *Livat* )**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#20)

[Sección 1-Definición y causas de *hadd* castigo para la sodomía](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#21)

[Sección 2 Procedimiento de probar la sodomía ante la corte](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#22)

[**Capítulo 3 - *Musaheqeh* [el sexo entre mujeres]**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#23)

[**Capítulo 4 -Procuring/Pandering**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#24)

[**Capítulo 5 - *Qazf* [falsa acusación de delitos sexuales]**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#25)

[**Capítulo 6 - *Hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#26)

[Sección 1-Razones del *hadd* castigo para [el consumo de bebidas alcohólicas]](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#27)

[Sección 2-Condiciones del *hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#28)

[Sección 3-El procedimiento de otorgamiento de la *hadd* castigo](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#29)

[Sección 4-Condiciones de la anulación o el indulto del *hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#30)

[**Capítulo 7-M *oharebeh* y la corrupción en la tierra [ *efsad-e-fel-Arz* ]**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#31)

[Sección 1-Definiciones](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#32)

[Sección 2 Procedimiento de la prueba de *moharebeh* y la corrupción en la tierra](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#33)

[Sección 3 - *Hadd* castigo por *moharebeh* y la corrupción en la tierra](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#34)

[**Capítulo 8 - *Hadd* castigo por robo**](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#35)

[Sección 1-Definición y condiciones](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#36)

[Sección 2 Procedimiento de la prueba de robo](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#37)

[Sección 3-Condiciones de ejecución del *hadd* castigo](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#38)

[Sección 4-El *hadd* castigo por robo](http://www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#38)

La incorporación de todas las enmiendas hasta enero 2012

Aprobada por la Comisión de la Asamblea Consultiva Islámica de Asuntos Jurídicos el martes 30/07/1991

**Libro Uno-Preliminar**

**Capítulo 1 - Disposiciones generales**

**Artículo 1** - Las ofertas de Código Penal Islámico con los tipos de delitos y de las penas y las medidas de seguridad y correctivas que se aplicarán al infractor.

**Artículo 2** - Cualquier acto u omisión, por lo que la pena prevista por la ley, constituye un delito.

**Artículo 3** - Las leyes penales se aplicarán a todas las personas que hayan cometido un crimen de la competencia territorial, marítimo y aéreo de la República Islámica de Irán, a menos que se disponga lo contrario por la ley.

**Artículo 4** - Cuando una parte de un delito se comete dentro de Irán y su resultado se produjo fuera del territorio iraní, o parte de un delito se comete dentro o fuera de Irán y su resultado se produjo dentro de Irán, el delito será considerado como si hubiera sido cometido dentro de Irán.

**Artículo 5** - Cualquier iraní o extranjero que cometa uno de los siguientes delitos fuera de la jurisdicción de Irán y se encuentra en Irán o es extraditado a Irán, será sancionado de conformidad con el Código Penal Islámico de la República Islámica de Irán:

(1) Actuar en contra de la soberanía de la República Islámica de Irán y la seguridad interna y externa y la integridad territorial o la independencia de la República Islámica de Irán.

(2) Forjar un decreto, escritura, sello o firma del Jefe o su utilización.

(3) Forja escritos oficiales del Presidente, Presidente de la Asamblea Consultiva Islámica, Consejo de Guardianes, Presidente de la Asamblea de Expertos, presidente de la Magistratura, el Vicepresidente, Jefe de la Corte Suprema, el Fiscal General, o cualquiera de los Ministros o su utilización.

(4) La falsificación de billetes de banco actuales de Irán o falsificación de documentos de banco iraní [s], tales como: letras de cambio aceptadas por los bancos, cheques emitidos por los bancos, los documentos vinculantes de los bancos, letras del tesoro, bonos emitidos o garantizados por el gobierno, o la falsificación de las monedas actuales.

**Artículo 6** - Cualquier delito cometido fuera del territorio iraní por empleados extranjeros del Gobierno de la República Islámica de Irán, o por los [iraníes] empleados del Gobierno en relación con sus funciones y deberes, así como cualquier delito cometido por el iraní diplomáticos y agentes culturales y consulado que gozan de inmunidad diplomática, serán sancionados de conformidad con la legislación penal de la República Islámica de Irán.

**Artículo 7** - Además de los casos mencionados en los artículos 5 y 6, ninguna iraní que cometa un delito fuera de Irán y que se encuentra en Irán, será sancionado de conformidad con la legislación penal de la República Islámica de Irán.

**Artículo 8** -En cuanto a los delitos que, de acuerdo a una ley especial o convenios internacionales, el delincuente será procesado en el país s / él se encuentra, si el delincuente es detenido en Irán s / él será perseguido y sancionado de acuerdo con las leyes de la República Islámica de Irán.

**Artículo 9** -El delincuente debe devolver la propiedad s / ha adquirido como consecuencia de la comisión de la infracción al propietario y si la propiedad no está disponible, el infractor debe devolver su equivalente, o el precio que el propietario y también compensar la daños y perjuicios causados.

**Artículo 10** -En el caso de la emisión de una orden de no enjuiciamiento o el cese de la persecución, el interrogador o el fiscal deberá decidir lo que debe hacerse con la propiedad y los objetos que se encuentran como la prueba o instrumento del delito o adquirido como resultado de la comisión del delito o han sido, o destinados a ser, utilizado durante la ofensiva, como si se deben devolver o confiscados o destruidos. En caso de decomiso, el tribunal decidirá sobre la propiedad y los objetos. Por otra parte, el abogado de interrogador o procesar, a petición del beneficiario, deberá emitir la orden de restauración de las propiedades y objetos anteriormente mencionados, de conformidad con las condiciones siguientes:

1 - Todos o parte de los objetos y bienes que no son necesarios para el propósito de la investigación o procedimiento legal.

2 - Los objetos y bienes que son reclamados [un tercero].

3 - No se encuentran entre los objetos o propiedades sujetas a confiscación o destrucción.

En todos los casos penales, al emitir su sentencia o auto, o posteriormente, ya sea condenatoria o declarar el acusado inocente o la emisión de la orden de cesación de la acción penal, el tribunal dictará una sentencia específica sobre los objetos y bienes que se utilizan como instrumento o adquiridos como resultado del delito o han sido, o estaban destinados a ser utilizados en la infracción, en cuanto a si deben ser devueltos o confiscados o destruidos.

Nota 1-La persona afectada por la orden de interrogador o el fiscal o por el fallo u orden de la corte, de acuerdo con la normativa, puede presentar una queja ante el tribunal penal y solicitar una revisión de sus decisiones sobre los objetos y bienes citados en este artículo, a pesar de la orden o sentencia del tribunal en relación con el aspecto criminal no es protestable.

Nota 2 La propiedad, por lo que su mantenimiento requiere un gasto indebido por parte del gobierno o causa su deterioro o pérdida bruta del valor, y para el que la preservación de la propiedad no es necesario que el procedimiento judicial, así como las propiedades perecederos, se venderá al precio de la jornada, por la orden del fiscal o el tribunal, y el procedimiento se depositará en la cuenta de la administración judicial hasta que se tome la determinación final.

**Artículo 11** -En los reglamentos y disposiciones gubernamentales, el castigo y la seguridad y las medidas de corrección deben estar de acuerdo con una ley aprobada antes de la comisión del delito, y ningún acto u omisión es punible por la ley aprobada posteriormente. Sin embargo, si, después de que se haya cometido la infracción, se aprobó una ley que prevé la mitigación o la abolición de la pena o es favorable para el autor de alguna otra manera, es aplicable a los delitos cometidos con anterioridad a la aprobación de la ley hasta el último se emite juicio. En los casos en que una sentencia definitiva y obligatoria se emite bajo la ley anterior, se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1 - En el caso de un acto que constituye un delito en el pasado, no se considera como un delito en virtud de una ley posterior, el juicio final no podrá ser ejecutado, y si es en el proceso de ejecución, se suspenderá, y en estos dos casos, y también en los casos de la sentencia ya ha sido ejecutado, no habrá consecuencias penales. Estas normas no se aplicarán a las leyes establecidas por un período específico y casos especiales.

2 - En caso de que el castigo de un delito se reduce en una ley posterior, el condenado puede solicitar la conmutación de la pena, en cuyo caso, el órgano jurisdiccional emisor o su sucesor, teniendo en cuenta la ley posterior, deberá reducir el castigo anterior.

3 - En caso de que, de acuerdo con una ley posterior, el castigo por un delito se convierte en la seguridad y las medidas de corrección, se impondrá sólo estas medidas.

**Capítulo 2 - Las penas y medidas de seguridad y corrección**

**Sección 1 - Las penas y medidas de seguridad y corrección**

**Artículo 12** -Las sanciones previstas en esta ley incluye cinco tipos:

1 - *Hudud* 2 - *Qisas* 3 - *Diyat* 4 - *ta'zirat* 5 - sanciones disuasorias

**Artículo 13** - *Hadd* es el castigo que el tipo y la cantidad y calidad se prescribe por *la Sharia* .

**Artículo 14** - *qisas* [venganza] es la sanción a la que se condenó al criminal y es igual a su / su crimen.

**Artículo 15** - *Diya* es la compensación monetaria prescrita por *la Sharia* por el delito.

**Artículo 16**- *ta'zir* es el castigo o pena que el tipo y la cantidad no está determinada por *la Sharia* , pero deja a la discreción del juez, como la pena de prisión, multa y las pestañas, el número de pestañas debe ser inferior a la cantidad estipulada para la *tenían* castigo.

**Artículo 17** castigo disuasivo es el castigo o la sanción prevista por el Estado para violaciónes de las normas y los acuerdos gubernamentales con el fin de salvaguardar el orden y los intereses de la sociedad pública, tales como el encarcelamiento, multa, el cierre de los locales comerciales, la cancelación de la licencia, la privación de los derechos sociales, el destierro a ciertos lugares, la inhibición de la residencia en ciertas áreas y similares.

**Artículo 18** -El plazo de todas las penas de prisión se inicia desde el día en que el preso está encarcelado de conformidad con una sentencia ejecutoria final.

Nota: si el condenado, antes de la emisión de la sentencia, fue detenido por la acusación (s) planteado en su / su expediente, después de determinar el *ta'zir* castigo, el tribunal deducirá el tiempo anterior que pasaron en prisión desde el *ta 'zir* o penas disuasorias.

**Artículo 19** -El tribunal, además de la sentencia, puede castigar a la persona que sea condenada por un deliberado *ta'zir* o falta de disuasión, por él / ella priva de los derechos sociales, o prohibirle / ella a residir en determinados lugares o de fuerza él / ella a residir en determinados lugares, por un período de tiempo.

Nota: Los lugares para el destierro de convictos serán determinados por los tribunales de acuerdo con el tipo de sus delitos. El reglamento de ejecución correspondiente deberá ser redactado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Ministerio de Interior y adoptado por el presidente de la Magistratura. (Nota añadida el 05/17/1998 y modificado el 17/01/2000)

**Artículo 20** -La privación de todo o parte de los derechos sociales, y el destierro a un lugar determinado o de prohibición de residencia en un lugar determinado debe ser proporcional al delito y las características del delincuente y por un período fijo de tiempo. Si el condenado al destierro a un lugar determinado o de prohibición de residencia en un lugar determinado deja la ubicación desterrado o entra en el lugar prohibido durante el período de ejecución de la sentencia, s / él, por la propuesta de la oficina del fiscal a cargo de ejecución de la sentencia, el tribunal puede sustituir dicha pena a una multa o encarcelamiento.

**Artículo 21** -El procedimiento de ejecución de sentencias penales y las circunstancias de las prisiones será la misma según lo prescrito por el Código de Procedimiento Penal y otras leyes y reglamentos.

**Capítulo 2: Mitigación de la pena**

**Artículo 22** -Si el tribunal reconoce los factores atenuantes, el tribunal podrá atenuar el *ta'zir*castigo o disuasión o sustituirla por otro castigo que está en el interés de los acusados. Los factores atenuantes son:

1 - Perdón por el denunciante o querellante privado.

2 - Observaciones y direcciones de los acusados ​​que son eficaces en el reconocimiento de los cómplices y encubridores de la infracción y de la búsqueda de las ganancias del delito.

3 - Las circunstancias específicas bajo la influencia de la que el acusado ha cometido el delito, como por ejemplo: conducta inflamatoria o hablar de la víctima o el motivo de honor para cometer el delito.

4 - Declaración del acusado a un proceso previo, o de su / su confesión durante la investigación que es eficaz en la detección de la infracción.

5 - Condiciones específicas de los acusados ​​o de su / sus antecedentes.

6 - Medidas o los esfuerzos por parte del acusado, a fin de reducir los efectos de la infracción y compensar la pérdida de la misma.

Nota 1: el tribunal debe estipular los factores atenuantes en su juicio.

Nota 2-En el caso de múltiples infracciones, también, el tribunal puede considerar las circunstancias atenuantes.

Nota 3: si los mismos factores atenuantes que se mencionan en este artículo se proporcionan en los artículos específicos, el tribunal no puede atenuar la pena de nuevo por los mismos factores atenuantes.

**Artículo 23** -En lo que respecta a los delitos que el enjuiciamiento o juicio o la ejecución de la sentencia se dejaron en el perdón de la víctima, ese perdón debe ser incontrovertible, y, una condonación condicional y la suspensión no podrá ser considerado. Por otra parte, no se permite el repudio del perdón. Si hay varias víctimas de un delito, la persecución penal se iniciará por denuncia de cada uno de ellos, pero, deja de acusación, juicio y castigo está sujeto a la remisión de todos los reclamantes.

Nota-El derecho al perdón es heredable a los herederos de las víctimas del delito. En caso de que el perdón por todos los herederos, la acusación, el juicio y el castigo será cesado.

**Artículo 24** -Indulto o atenuación de la pena del condenado, de conformidad con los principios islámicos, es a propuesta del presidente de la Magistratura y la aprobación del Jefe.

**Sección 3-Suspensión de la ejecución de la pena:**

**Artículo 25** -Teniendo en cuenta las siguientes condiciones, el juez puede suspender la ejecución de la totalidad o parte de la pena de todos *ta'zir* frases o disuasoria para un período de dos a cinco años:

(A) El condenado no debe tener un registro de condena definitiva a una de las siguientes frases:

1 - condena definitiva a un *hadd* castigo.

2 - condena definitiva a la amputación o mutilación de una extremidad. 

3 - condena definitiva a más de un año de prisión por la comisión de un delito intencional. 

4 - condena definitiva a una multa de más de dos millones de riales. 

5 - record anterior de condena firme por dos o más delitos intencionales con independencia de la magnitud de las penas.

(B) Teniendo en cuenta la situación social y los antecedentes del condenado y las circunstancias que llevaron a la comisión del delito, el tribunal no puede considerar la ejecución de la totalidad o parte del castigo adecuado.

Nota-En no *ta'zir* frases y no disuasoria, no se permite la suspensión de la pena, salvo en los casos previstos por la ley o *Sharia* .

**Artículo 26** -En los casos en que la condena incluye multas y otras *ta'zir* castigos, la multa no puede ser suspendido.

**Artículo 27** -La orden de suspensión de la sanción se expedirá junto con la sentencia condenatoria. El delincuente, cuya sentencia está totalmente suspendida, si se encuentra detenido, se devolverá inmediatamente la orden de la corte.

**Artículo 28** -El tribunal, a su juicio, determinará los factores y razones para la suspensión de la pena y de las instrucciones que deben ser seguidos por el condenado durante el período de suspensión, y el tipo de delito y las condiciones personales del delincuente y el período de tiempo mencionado en el artículo 25, determinará el plazo de la suspensión.

**Artículo 29** -Teniendo en cuenta las condiciones del condenado y el contenido del archivo, el tribunal puede ordenar al condenado para ejecutar la instrucción siguiente (s) durante el período de suspensión, y el condenado está obligado a llevar a cabo la instrucción:

1 - Ir a un hospital o una clínica con el fin de tratar a su / su enfermedad o adicción.

2 - Abstenerse de un trabajo o profesión específica.

3 - Estudiar en una institución educativa.

4 - Abstenerse de cometer actos abiertamente religiosos prohibidos o el abandono de los deberes religiosos o de asociarse con personas que el tribunal considere su asociación perjudicial para el condenado.

5 - Abstenerse de visitar lugares específicos.

6 - Presentación de informes en los plazos especificados a una persona o un funcionario designado por el Ministerio Público.

Nota: si un delincuente cuyo castigo es suspendido sin una excusa plausible, no seguir las instrucciones de la corte tal como se menciona en este artículo durante el período de suspensión, a petición del fiscal y después de la prueba de la materia en el tribunal que dictó, en el primera ocasión uno a dos años, se añaden a la suspensión de su / su castigo, y en la segunda ocasión, se derogó la suspensión y se ejecutarán la pena suspendida.

**Artículo 30** -La ejecución de las siguientes sanciones penales no puede ser suspendido:

1 - El castigo de los importadores, fabricantes y distribuidores de narcóticos o los que les ayudan de ninguna manera.

2 - El castigo de los condenados por malversación, cohecho, fraude, falsificación, uso de documentos falsos, abuso de confianza, un robo que no está sujeta a *hadd* castigo, o el secuestro.

3 - El castigo de los ayudará de ninguna manera en los hechos punibles por *hadd* .

**Artículo 31** -Suspensión de la ejecución de una pena que contiene reclamación privada, no afectará a la demanda privada, y, en tales casos, la sanción será ejecutada por compensar al demandante particular.

**Artículo 32** -Si durante la suspensión de la ejecución de la pena, el condenado no cometer los delitos mencionados en el artículo 25 *,* la condena condicional, se considerarán ineficaces y ser removido de su / su record criminal. Inmediatamente después de la condena condicional fue finalizado, la fiscalía correspondiente deberá emitir un registro de antecedentes penales de todos esos presos y enviar los registros a las autoridades competentes. En todos los casos en que la modificación se hace en la duración del período de suspensión o si la decisión sobre la suspensión de la pena se cancela, el asunto debe ser notificada inmediatamente a las autoridades competentes para ser inscrita en el registro de antecedentes penales del condenado.

Nota-Si, de acuerdo con las leyes laborales, una frase resultar en el despido [de trabajo], no se aplicará a sentencias suspendidas, a menos que se estipule lo contrario en las leyes o el juicio de la corte.

**Artículo 33** -Si una persona que haya recibido una sentencia suspendida, durante el período de suspensión, comete un nuevo delito punible con una pena mencionada en el artículo 25 *,* tan pronto como el nuevo delito queda finalizado, el tribunal que ha dictado la orden de suspensión de la frase anterior, o el tribunal sustituto, debe anunciar la cancelación de la orden, así que la condena condicional se ejecuta también.

**Artículo 34** -Si, después de que se emitió la orden de suspensión, se sabe que el preso había sido condenado a una de las penas mencionadas en el artículo 25 y el tribunal ha suspendido la sentencia sin darse cuenta, el fiscal, sobre la base de la condena anterior, deberá pedir a la corte que cancele la sentencia suspendida. Después de la condena anterior se comprueba, el tribunal deberá cancelar la orden de suspensión.

**Artículo 35** -Cuando se emite la orden de suspensión, el tribunal deberá declarar explícitamente las consecuencias de no obedecer sus órdenes y declarar que si durante el período de suspensión, el delincuente comete un delito punible con penas mencionadas en el artículo 25, además de la condena para el nuevo delito, la pena suspendida se ejecutará también.

**Artículo 36** -Las disposiciones relativas a la suspensión de la pena no se aplicarán a las personas que son condenadas por múltiples delitos deliberados. Por otra parte, si una persona, por la comisión de delitos deliberados, ha recibido varias condenas firmes, que incluyen pena suspendida (s), el fiscal a cargo de la ejecución de la sentencia debe solicitar al tribunal la emisión de cancelar la orden (s) de suspensión. El tribunal deberá cancelar la orden antes mencionada (s).

**Artículo 37** : Cuando una persona que está condenado a la cárcel, mientras se desempeñaba en la cárcel y antes de la finalización del plazo, pierde la razón y la locura se confirma por Medicina Forense, el condenado deberá ser enviada a un hospital psiquiátrico, y su / su estancia en el hospital, se considerará como su / su término de la pena. Si un hospital mental no está disponible, según el criterio del fiscal, s / él deberá mantenerse en un lugar adecuado.

**Sección de liberación 4-condicional de los presos**

**Artículo 38** -Toda persona condenada a prisión por primera vez por la comisión de un delito, después de la mitad de la condena se cumple, puede ser puesto en libertad condicional por orden de la corte que emitió la sentencia definitiva de condena, siempre que se cumplan se cumplen los requisitos:

1 - Si [el agresor] ​​ha mostrado un buen comportamiento, mientras cumplía su / su sentencia.

2 - Si, a partir de las condiciones del convicto, se prevé que s / él no cometerá ningún delito después de ser liberado.

3 - Si la pérdida o daños en la sentencia de la corte o acordado por el demandante privado ha sido compensado o ha dispuesto a pagar, y cuando la sentencia incluye encarcelamiento y multa, s / él paga la multa o, con la aprobación del Director del Distrito Judicial, un acuerdo se hace el pago. (Modificado 17/05/1998)

Nota 1-Las condiciones antedichas en los apartados 1 y 2 deberán ser aprobadas por el director de la prisión en la que el preso está cumpliendo su / su frase, y el fiscal a cargo de la prisión, o el Director del Distrito Judicial. Las condiciones antedichas en el apartado 3 deberán ser aprobadas por el fiscal a cargo de la ejecución de la sentencia. (Modificado 17/05/1998)

Nota 2: si el tribunal que emitió la sentencia se disuelve, el tribunal sustituto tiene la autoridad para emitir la orden de libertad condicional. (Modificado 17/05/1998)

Nota 3-El tribunal, a su juicio, deberá indicar las condiciones y requisitos que el condenado debe cumplir durante el período de libertad condicional, por ejemplo: que reside en un lugar determinado o no resida en un lugar específico, absteniéndose de un trabajo específico , presentación de informes periódicos a los centros designados y los gustos. En caso de incumplimiento de los requisitos o cometer un delito mayor, el resto de su / su sentencia será ejecutada por la orden de la corte de expedición. (Modificado 17/05/1998)

**Artículo 39** -La emisión de la orden de libertad condicional está sujeta a la propuesta de la Organización de Prisiones y la aprobación del fiscal o el fiscal adjunto a cargo de la prisión.

**Artículo 40** -El período de libertad condicional, a discreción del tribunal, será de entre uno y cinco años.

**Capítulo 3-Infracciones**

**Sección 1-Intentar un delito**

**Artículo 41** -Toda persona tiene la intención de cometer un delito y la tentativa de cometer, pero el ánimo de ofender no tiene lugar, si los actos cometidos [ellos] son delitos, s / él será castigado por los mismos delitos.

Nota 1 - La mera intención de cometer un delito y los actos preliminares y las medidas que no guardan relación directa con la comisión de la infracción no se consideran como un intento de delito y por lo tanto no son punibles.

Nota 2: si una persona que ha tratado de un delito [pero] ha abandonado por su propia voluntad, y los actos cometidos son [a sí mismos] ofensas, s / él puede recibir la remisión de la pena.

**Sección 2-Associates y cómplices de un delito**

**Artículo 42** -Toda persona que a sabiendas e intencionalmente asocia con otra persona (s), en un delito penado por la *ta'zir* o castigos disuasorios, y la ofensiva se atribuye a su acción colectiva, ya sea o no la acción de cada uno de ellos sería suficiente para la comisión del delito, y si el resultado de sus acciones son iguales o diferentes, se considerarán como cómplice de los delitos. Su / su sanción es como si una persona ha cometido el delito por separado. Si un delito intencional está comprometida como consecuencia de actos intencionales de dos o más personas, la pena para cada autor será como si una persona ha cometido el delito por separado.

Nota *-* Si el efecto de la interferencia y la asistencia de los cómplices es débil, el tribunal remitirá su / su castigo en proporción a los efectos de su / su acto.

**Artículo 43** -Las siguientes personas serán consideradas cómplices en el delito y será sancionada, teniendo en cuenta las circunstancias y los medios e instancias y grados de la infracción y la sanción, que va desde el asesoramiento, la intimidación a otros grados de *ta'zir* :

1 - Toda persona que incite o promueva o amenace o suborns otra persona a cometer un delito, o por medio de una parcela, truco o engaño, hace que un delito que se cometió.

2 - Toda persona que a sabiendas e intencionalmente proporciona los medios para la comisión de un delito, o, a sabiendas de la intención del autor, él / ella de la manera de cometer un delito muestra.

3 - Toda persona facilita que consciente y deliberadamente la comisión de un delito.

Nota 1-encubrimiento de un delito se lleva a cabo con la condición de que el acto del cómplice es previa o simultánea al acto de la directora de la infracción y que ambos tienen la misma intención.

Nota 2: si, por motivos legales, el director de la infracción no puede ser enjuiciados y castigados, o de su / su enjuiciamiento o ejecución de la pena se interrumpe debido a consideraciones legales, que no tendrá ningún efecto sobre la [acción o la pena] el instigador de la infracción.

**Artículo 45 -** El liderazgo de [un] grupo de dos o más personas en la comisión de un delito, ya sea, actúan como autores o cómplices en el delito, es uno de los factores agravantes de la pena.

**Sección 3-multiplicidad de delitos**

**Artículo 46** -En cuanto a la *ta'zir* delitos, cuando un solo acto cae bajo el título de varios delitos, el acto será condenado por el delito con la pena más severa.

**Artículo 47** -En el caso de multiplicidad de delitos, si los delitos son de una naturaleza diferente, cada infracción se recibe un castigo por separado, de lo contrario, no se le dará un castigo. En este último caso, la multiplicidad de los delitos puede resultar en castigo agravado, y si todos los delitos cometidos caen bajo el título de un solo delito, entonces, el delincuente será condenado a tal pena prevista por la ley.

Nota-multiplicidad de *hadd* delitos *qisas* y *diyat* será sancionado conforme a lo dispuesto en los capítulos correspondientes.

**Sección 4-reincidencia en el delito**

**Artículo 48** -Toda persona que está condenado por el tribunal para *ta'zir* o disuasión castigos, si tras la ejecución de la sentencia, comete un mayor *ta'zir* delito, el tribunal puede agravar la *ta'zir* o castigo disuasivo.

Nota: cuando, en el momento del dictado de la sentencia, el tribunal no está al tanto de los antecedentes penales del delincuente, pero se conoce después, el fiscal podrá informar al órgano jurisdiccional emisor y, si el tribunal es cierto que el anterior convicciones son finales, puede tomar medidas de conformidad con el presente artículo.

**Artículo recurrente 48 (añadido 05/06/2008)** -Toda persona que tiene dos o más registros de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y si él o ella comete un nuevo delito deliberado, entonces él o ella puede ser condenado por el tribunal al dictar la sentencia condenatoria, en proporción a los antecedentes y consideraciones mentales y morales y personalidades de los delincuentes y de las razones de la comisión del delito, para llevar a cabo una o más órdenes mencionadas en el artículo 29 de este Código por un período no superior a dos años.

Nota 1: el tribunal puede asignar la ejecución de las órdenes, por lo tanto, a la Organización de Bienestar Social o de Prisiones y la Seguridad y la Organización de Medidas Correctivas o la Policía.

Nota 2: si el condenado, sin una excusa plausible, viola la orden de la corte, en la primera ocasión, el plazo de la orden se extendió hasta seis meses, y si se repite, el plazo restante del período se sustituye con penas de prisión.

Nota 3-Protestability de la orden de la corte depende de protestability del juicio principal.

**Capítulo 4: Alcance de la responsabilidad penal**

**Artículo 49** -Los niños, en caso de cometer un delito, están exentos de responsabilidad penal, y su corrección es la responsabilidad de sus tutores o, en su caso, la corrección de Menores y Centro de Rehabilitación.

Nota 1-Un niño es una persona que no ha alcanzado la edad de la pubertad, como se estipula en islámica *Sharia* .

Nota 2: si, con el fin de corregir los menores delincuentes, se considera necesario el castigo corporal, debe ser moderado y conveniente.

**Artículo 50** -Si un menor comete un asesinato, lesiones o la batería, su / sus *â qeleh* [es decir, los parientes paternos masculinos] será responsable [de pagar *diya* ]. Sin embargo, cuando un niño provoca una pérdida de propiedad, el propio niño / ella será responsable y su tutor / a deberá compensar la pérdida de los bienes del menor.

**Artículo 51** -Locura, de cualquier grado, en el momento de la comisión de un delito, exime al infractor de responsabilidad penal.

Nota 1: si el castigo se considere efectivo, el tribunal ordenará al infractor a ser castigado.

Nota 2-En el caso de la locura periódica, la exención de responsabilidad penal se basa en la locura del delincuente en el momento de la comisión del delito.

**Artículo 52** -Si, en el momento de cometer el delito, el delincuente es una locura o s / ​​se convierte en una locura después de la ocurrencia del delito, y su / su locura y peligrosa condición es diagnosticada por un especialista, por el orden de Ministerio Público, s / he se mantendrá en un lugar apropiado hasta que se terminó tal condición, y s / él puede ser liberado por orden del Ministerio Público. El detenido o su / sus familiares pueden protestar contra esta orden ante el tribunal competente a cargo de la infracción, en cuyo caso, el tribunal, en una sesión administrativa, en presencia del manifestante y el fiscal o su representante, y teniendo en cuenta la opinión del especialista, examinará la cuestión fuera de turno y decidir o bien liberar al detenido o confirmar la orden del fiscal. La decisión será final, pero el detenido o su / sus familiares tendrán derecho a protestar en contra de la orden del Ministerio Público si el detenido muestra señales de mejora.

**Artículo 53** -Si, como consecuencia del consumo de bebida alcohólica, una persona pierde su / su control, pero se demostró que se había consumido la bebida alcohólica con el fin de cometer el delito, el culpable será castigado por el consumo de bebidas alcohólicas y el delito cometido.

**Artículo 54** -Si cualquier persona, bajo coerción o coacción insoportable, comete un delito que es objeto de *ta'zir* y disuasorias castigos, s / él no será sancionado. En tal caso, la persona que ha obligado a los delincuentes para cometer el delito, teniendo en cuenta las circunstancias, los medios, las instancias y grados de la infracción y la sanción, que van desde el asesoramiento, redarguye, la intimidación a otros grados de *ta'zir* , será castigado como autor material.

**Artículo 55** -Si una persona, durante graves peligros tales como incendios, inundaciones o tormentas, comete un delito, a fin de salvar a su / ella, o de otra persona, la propiedad o la vida, s / él no será castigado, siempre que s / he no ha causado el peligro intencionalmente y su / su acción no es en proporción al peligro y es necesario para evitar el peligro.

Nota: este artículo no se aplica a *diya* y pasivo financiero.

**Artículo 56** -Los hechos por los que han sido previstos castigos no serán considerados como delitos en los siguientes casos:

1 - Cuando el acto se hace en obediencia a la orden de una autoridad dominante legal y no es contrario al islámica *Sharia* .

2 - Cuando el acto se realiza para poner en práctica una ley más importante.

**Artículo 57** : Cuando el delito se haya cometido en cumplimiento de una orden ilegal de una autoridad oficial, tanto el oficial al mando y el infractor será sancionado de conformidad con la ley.Pero si el delincuente ha cometido el acto basándose en un error aceptable y en el supuesto de que era legal, s / él será sólo condenado a *diya* o compensación financiera.

**Artículo 58** -Si por culpa de un juez o un error de un juez en relación con una cuestión de hecho o de derecho, una persona sufre daños tangibles o intangibles, con respecto a los daños materiales, el culpable [juez], en caso de fallo, será responsable de indemnizar los daños y perjuicios de conformidad con las normas islámicas, de lo contrario, el gobierno será responsable de la indemnización, y en relación con los daños inmateriales, si el fallo o error ha provocado la desgracia de una persona, s / él debe ser rehabilitado.

**Artículo 59** -Los siguientes actos no se considerarán una infracción:

1 - Los hechos cometidos por los padres y tutores legales de los menores y las personas dementes con el fin de castigar o protegerlos siempre que el castigo y la protección se ejercen dentro de los límites habituales.

2 - Cada operación médica o quirúrgica legítimo que se realiza con el consentimiento del paciente o de su / sus padres o tutores, o su representante legal, con la debida consideración a los reglamentos técnicos y médicos y gubernamentales. En casos de emergencia no es necesario obtener el consentimiento.

3 - Los accidentes derivados de los ejercicios atléticos, siempre que las causas de los accidentes no son la violación de normas de ese deporte, y tales normas no violan las reglas de la islámica *Sharia* .

**Artículo 60** -Si un médico ha obtenido el consentimiento de un paciente o de su tutor / a antes del tratamiento o la operación, el médico no es responsable de ninguna pérdida de vida o defecto órgano o pérdida financiera, y en casos de emergencia cuando la obtención del consentimiento no es posible, el médico no es responsable.

**Artículo 61** -Para cualquier persona que cometa un delito en defensa de su / ella, o de alguien más, la vida o el honor o la castidad o la propiedad o la libertad física, contra cualquier agresión efectiva o inminente peligro, siempre y cuando todas las siguientes condiciones se cumplen, s / él no será perseguido y castigado:

1 - La defensa sea proporcionada a la agresión y el peligro.

2 - La acción no es excesiva.

3 - Recurrir a las fuerzas gubernamentales no es posible, en un plazo razonable, o la intervención de estas fuerzas no es eficaz para repeler la agresión y el peligro.

La vida o el honor o la castidad o la propiedad de Nota-Defending otra persona o la libertad es admisible siempre que s / él no es capaz de él / ella y necesita ayuda defender.

**Artículo 62** -La resistencia contra las fuerzas de seguridad y policiales a título profesional no se considerará defensa, sin embargo, si estas fuerzas exceden el alcance de sus funciones y, sobre la base de razones y circunstancias, existe el temor de que sus acciones pueden causar la muerte o lesión o violación del honor o la castidad, a continuación, la defensa será permitido.

**Artículo recurrente 62 (agregado 17/5/1998)** -Final condena penal de los siguientes delitos deliberados privará al penado de los derechos sociales, y los efectos se terminaron después del plazo fijado ha terminado y la sentencia se ejecutó:

1 - Los condenados de delitos punibles con *hadd* condenados a la amputación de miembros, cinco años después de la ejecución de la sentencia.

2 - Los convictos de delitos punibles con *hadd* condenados a azotes, un año después de la ejecución de la sentencia.

3 - Los condenados de *ta'zir* delitos sentenciados a prisión, dos años después de la ejecución de la sentencia.

Nota 1-derechos sociales son aquellos derechos que el legislador ha previsto los ciudadanos de la República Islámica del Irán y otros residentes de su jurisdicción, y pueden ser privados sobre la base de la ley o la sentencia de un tribunal competente, tales como:

(A) Derecho a ser elegido en la Asamblea Consultiva Islámica ( *Majlis* ), Asamblea de Expertos del Liderazgo y membresía en el Consejo de Guardianes y como el Presidente.

(B) la composición de todas las sociedades, consejos, asociaciones que sus miembros serán elegidos en virtud de la ley.

(C) La pertenencia a jurados y patronatos.

(D) Retener un trabajo en carreras de educación y periodismo.

(E) Para ser empleados en ministerios, organismos estatales, empresas, instituciones gubernamentales, municipalidades, instituciones de servicios públicos, los departamentos de la Asamblea Consultiva Islámica ( *Majlis* ) y el Consejo de Guardianes y organismos revolucionarios.

(F) Para llegar a ser y actuar como un abogado y gerente y asistente, de un notario público y las oficinas de registro de matrimonio y el divorcio.

(G) Para ser elegido como árbitro y experto en organismos oficiales.

(H) Para usar medallas y medallones estatales y títulos honoríficos.

Nota 2: si, por cualquier razón, la ejecución de la pena de muerte se detiene, las consecuencias jurídicas del reglamento será eliminado después de siete años desde que la ejecución se detiene.

Nota 3-En cuanto a los delitos perdonables, si después se toma la decisión final, la ejecución de la sentencia se detiene como resultado del perdón por el denunciante o querellante privado, deberán ser retirados de las consecuencias legales de la pena.

Nota 4-Conceder el indulto a un delincuente no dará lugar a la eliminación de las consecuencias legales de la pena, a menos que se estipule lo contrario.

Nota 5-En caso de que el perdón incluye las consecuencias jurídicas, así como en el caso de la libertad condicional, deberán ser retirados de las consecuencias después se pasan a los términos establecidos desde la época del condenado es liberado.

**Libro Segundo - *Hudud***

**Capítulo 1 - *Hadd* castigo por *Zina***

**Sección 1-Definición y fundamentos de *hadd* castigo para *zina***

**Artículo 63** - *Zina* se define como la relación sexual de un hombre con una mujer que está intrínsecamente prohibido a él, incluso si se trata de una penetración anal, excepto en los casos en que la relación sexual se hace por error.

**Artículo 64** - *Zina* será castigado con *hadd* si el hombre o la mujer púber, sano y libre, además de ser consciente de la cuestión de hecho y de derecho.

**Artículo 65** - Si una mujer o un hombre es consciente de la prohibición de las relaciones sexuales, mientras que la otra persona no es consciente, y considera que este acto es permisible para él / ella, sólo el partido sabiendo será condenado a la *hadd* castigo para *zina* .

**Artículo 66** - Si el hombre o la mujer que tuvo relaciones sexuales afirma que s / he ha [tenido relaciones] como resultado del error y no estaba al tanto, y en el caso de que exista la probabilidad de veracidad de la reclamación, la reclamación se aceptó sin [recurrir] a testigos y juramentos, y el *hadd* no se dará castigo.

**Artículo 67** -Si el hombre o la mujer afirma s / he se ha visto obligado a cometer *zina* , se aceptará la reclamación, siempre que no hay pruebas para creer lo contrario.

**Sección 2 Procedimiento de la prueba de adulterio en la corte**

**Artículo 68** -Si un hombre o una mujer confiesa *zina* cuatro veces antes de que el juez, s / él será condenado a *hadd* castigo para *zina* y si la confesión se hace menos de cuatro veces, s / él será condenado a *ta'zir* castigos .

**Artículo 69** -La confesión es válida siempre que el confesor goza de las siguientes condiciones: la pubertad, la cordura, la libertad y la intención.

**Artículo 70** -La confesión debe ser explícito o hacerse de forma clara que no hay sabio duda para creer lo contrario.

**Artículo 71** : Cuando una persona confiesa *zina* y, posteriormente, lo niega, y si la sentencia por el confesado *zina* es la pena de muerte o la lapidación hasta la muerte, la negación posterior elimina el *hadd* castigo de la pena de muerte o la muerte por lapidación, de lo contrario, el la negación después de la confesión no dará lugar a la retirada del *hadd* castigo.

**Artículo 72** : Cuando una persona confiesa *zina* que se castiga con *hadd* y posteriormente se arrepiente, el juez puede solicitar ya sea por su / su indulto al líder, o implementar el *hadd* castigo.

**Artículo 73** -Una mujer soltera que queda embarazada no podrá ser condenado a *hadd* castigo, a menos que se pruebe mediante uno de los procedimientos mencionados en el presente Código que ha cometido *zina* .

**Artículo 74** - *Zina* , ya sea punible con *hadd* castigos de flagelación o lapidación, deberá demostrarse mediante prueba verbal de cuatro ( *â del* hombre o de tres hombres justos junto con dos mujeres sólo).

**Artículo 75** -Si un *zina* delito es punible solamente por flagelación, también puede ser probado por el testimonio de dos hombres justos y con cuatro mujeres justas.

**Artículo 76** -El testimonio de las mujeres solas o junto con el testimonio de un solo hombre no puede ser prueba de *zina* , sino a los testigos será condenado a *hadd* castigo por *qazf* [es decir, falsa acusación de delitos sexuales].

**Artículo 77** -El testimonio de los testigos debe ser clara, sin ambigüedad y con base en la observación, y conjetural testimonio no es válido.

**Artículo 78** - Cuando los testigos describen los detalles de la materia objeto de la declaración, no debe haber discrepancia en los detalles relativos a tiempo, lugar, y similares. En el caso de discrepancia entre las declaraciones [de] los testigos, no sólo se *zina* no probadas, sino también a los testigos será castigado con pena *hadd* castigo por *qazf* .

**Artículo 79** -Los testigos prestarán declaración, uno tras otro sin ningún intervalo. Si algunos de los testigos testifican y algunos otros no aparecen de inmediato a declarar, o se niegan a declarar, *zina* no se ha probado. En este caso, el testigo testificar (es) será condenado a *hadd*castigo por *qazf* .

**Artículo 80** - El *hadd* castigo para *zina* , salvo en los casos previstos en los artículos siguientes, se ejecutará inmediatamente.

**Artículo 81** -Si el hombre o la mujer, quien cometió *zina* , se arrepiente antes de la declaración de testigos, el *hadd* se retira el castigo, pero si s / él se arrepiente después de que los testigos declararon, el *hadd* castigo no se puede quitar.

**Sección 3-Diferentes tipos de *hadd* castigo para *zina* :**

**Artículo 82 -** En los siguientes casos el *hadd* castigo para *zina* es la pena de muerte y no hay distinción entre jóvenes y viejos, o entre casados ​​o solteros:

(A)   *Zina* con parientes de sangre que tienen prohibido casarse.

(B)   *Zina* con una madrastra, en cuyo caso, el hombre que ha cometido *zina* será condenado a la pena de muerte.

(C)    *Zina* de un hombre no musulmán con una mujer musulmana, en cuyo caso, el hombre que ha cometido *zina* será condenado a la pena de muerte.

(D)   *Zina* cometido por la coerción o la fuerza [es decir, la violación], en cuyo caso, el hombre que ha cometido *zina* por la coerción o la fuerza será condenado a la pena de muerte.

**Artículo 83** -En los siguientes casos el *hadd* castigo para *zina* es la lapidación hasta la muerte:

(A)   *Zina* de un *Mohsan* hombre, es un hombre que está casado con una mujer permanente y ha tenido relaciones sexuales con ella, mientras que él ha estado sano y puede tener relaciones sexuales con ella cada vez que lo desea.

(B) Zina de un *mosaneh* mujer con un hombre adulto, una *mohsaneh* mujer es una mujer que está casada con su marido permanente y que el marido ha tenido relaciones sexuales con ella mientras ella estaba cuerdo y que es capaz de tener relaciones sexuales con su marido .

Nota-Z *ina* cometido por un *mosaneh* mujer con un menor será castigado con *hadd* castigo de azotes.

**Artículo 84** -Un anciano o anciana que ha cometido *zina* mientras que s / él estaba casado [y cumple con las condiciones de *ehsan* mencionados en el art. 83], antes de ser lapidada hasta la muerte, recibiréis el *hadd* castigo de azotes.

**Artículo 85** -A de divorcio recuperable, antes de la *eddeh* período [periodo de espera durante el cual una mujer no puede volver a casarse] ha terminado, no excluye que un hombre o una mujer que se consideren como *mosaneh* [art. 83], pero, en un divorcio irreparable, que son considerados como no *Mohsan* .

**Artículo 86** -La *zina* de un hombre o una mujer que tiene una esposa o esposo permanente, pero debido a los viajes, el encarcelamiento o similar, s / él no tiene acceso a su mujer oa su marido, no se puede condenar a *hadd* castigo o lapidación a la muerte.

**Artículo 87** - Si un hombre casado comete *zina* antes de cualquier relación sexual [a su esposa], será condenado a *hadd* castigo de azotes y afeitarse la cabeza, y el destierro por un año.

**Artículo 88** -El *hadd* castigo para *zina* cometido por un no *Mohsan* mujer o un hombre [que no cumpla con las condiciones mencionadas en el art. 83] es cien latigazos.

**Artículo 89** -Si antes de la ejecución de un *hadd* castigo, *zina* se reiteraron y los *hadd* castigos son los mismos, el *hadd* castigo no podrá ser duplicada, pero si los castigos hadd son de diferentes tipos, por ejemplo, el *hadd* castigo para algunos es pestañas y para otros es la muerte por lapidación, a continuación, antes de la ejecución de la muerte por lapidación, *Ḩadd* castigo de azotes se ejecutarán.

**Artículo 90** : Cuando una mujer o un hombre comete *zina* por varias veces y después de cada vez que él / ella recibe el *hadd* castigo, en la cuarta ocasión, s / él será condenado a la pena de muerte.

**Artículo 91** -La ejecución de la lapidación hasta la muerte o la pena de muerte no se ejecutará durante el período de embarazo o loquios, y también después del parto, si el niño no tiene tutor y la vida del niño está en riesgo, el *hadd* No se ejecutará la pena . Pero si el tutor se encuentra al niño el *hadd* se ejecutará la pena.

**Artículo 92** : Cuando la ejecución de una *hadd* castigo de latigazos a una mujer embarazada o en periodo de lactancia puede causar daño al feto o del lactante, la ejecución del *hadd* castigo se aplazará hasta que no haya temor de daño.

**Artículo 93** -Si una persona enferma o una mujer con la menstruación excesiva o indebida es condenado a la pena de muerte o la muerte por lapidación, el *hadd* pena se ejecutará, pero si s / él está condenado a *hadd* castigo de los azotes, la ejecución de la frase se pospone hasta que el enfermo [persona] se ha recuperado y la menstruación excesiva se ha detenido.

Nota-La menstruación puede no impedir la ejecución de un *hadd* castigo.

**Artículo 94** -Si no hay esperanza para la recuperación de la persona enferma y el juez lo estima conveniente que el *hadd* castigo debe ser ejecutado, un grupo de un centenar de ramas o las pestañas se utiliza para avivar el único condenado una vez, aunque no todos de ellos pueden golpear a su / su cuerpo.

**Artículo 95**-Si una persona que está condenado a *hadd* castigo se convierte en un apóstata o demente, el *hadd* castigo no se puede quitar.

**Artículo 96** -El *hadd* castigo de los azotes no se puede ejecutar en un clima muy frío o muy caliente.

**Artículo 97** -El *hadd* castigo no se podrá ejecutar en el territorio de los enemigos del Islam.

**Sección 4-El procedimiento de otorgamiento de la *hadd* castigo:**

**Artículo 98** - Si una persona es condenada a varios *hadd* castigos, la disposición de su ejecución se hará de manera que no impida la ejecución de los demás *hadd* castigos, por lo tanto, si una persona es condenada a [ambos] azotes y lapidación , primero el *hadd* castigo de azotes se llevará a cabo seguida de muerte por lapidación.

**Artículo 99** -Si la *zina* de un *Mohsan* persona [que cumpla con las condiciones mencionadas en el art. 83] se prueba por su / su confesión, la primera piedra se emitirán por el *Shari'a* juez seguido por otros, y, si la *zina* es probado por el testimonio de los testigos, los primeros testigos echarán las piedras seguidas por el juez y y finalmente otros.

Nota: si el juez o los testigos no van a [la lapidación] o que no tire la primera piedra, no puede detener la ejecución del *hadd* castigo y debe ser ejecutado de todos modos.

**Artículo 100** -El *hadd* castigo de latigazos a un hombre que ha cometido *zina* será ejecutada mientras él está parado y sólo sus partes íntimas están cubiertas. Los latigazos darán su cuerpo severamente, con excepción de su cabeza y la cara y las partes privadas. La mujer que ha cometido *zina* recibirá latigazos mientras se está sentado y la ropa están atados a su cuerpo.

**Artículo 101** -Es conveniente que el juez informa a la gente de la época de ejecución de *hadd*castigo y es necesario que no menos de tres personas piadosas asistir a la ejecución de *hadd*castigo.

**Artículo 102** -A los efectos de la lapidación, el hombre será enterrado en un hoyo hasta la cintura y la mujer hasta el pecho, y luego s / ​​él será apedreada hasta la muerte.

**Artículo 103** -Si durante la lapidación, una persona condenada huye de la fosa, si su / su comisión de *zina* fue probado por el testimonio de los testigos, s / que se devolverán a la fosa de la aplicación de la lapidación, pero si *zina* es demostrado por su / su confesión s / él no se devolverá.

Nota: si una persona que está condenado a *hadd* castigo de latigazos huye, s / él deberá ser devuelto para la ejecución del *hadd* castigo de todos modos.

**Artículo 104** -Las piedras no deben ser tan grandes como para matar a la persona de uno o dos golpes, ni será tan pequeño que no puede ser llamado una piedra.

**Artículo 105** -A pesar necesaria para contener los elementos que su conocimiento se basó en, el juez puede emitir un juicio, en las reclamaciones tanto de Dios [ *haqq-ol-l â h* ] y demandas de las personas [ *haqq-on-n ā s* ], de acuerdo para su conocimiento y ejecutar el *hadd* castigo.Ejecución de *hadd* castigo en los casos en que se violan los derechos de Dios, no estará sujeta a ninguna petición personal, sin embargo, cuando las reclamaciones de la gente [los derechos privados] hayan sido violados, la ejecución del *hadd* castigo serán objeto de la solicitud del demandante.

**Artículo 106** -Si *zina* está comprometido en momentos sagrados como las fiestas religiosas, el mes del Ramadán, los viernes, o en los lugares sagrados como mezquitas, un *ta'zir* se añadirá a la pena *hadd* castigo.

**Artículo 107** -La presencia de testigos durante la ejecución de *hadd* pena de muerte por lapidación es necesario, sin embargo, en el caso de su ausencia, el *hadd* castigo no puede ser eliminado. Pero si los testigos de escape, el *hadd* se retira el castigo.

**Capítulo 2 - *Hadd* castigo para la sodomía ( *Livat* )**

**Sección 1-Definición y causas de *hadd* castigo para la sodomía:**

**Artículo 108** -Sodomía ( *Livat* ) se define como una relación sexual con un hombre, si se lleva a cabo la penetración o *tafkhiz* [frotando el pene entre los muslos].

**Artículo 109** -Tanto las partes penetradores y receptivo de sodomía será castigado con *hadd*castigo.

**Artículo 110** -En el caso de la penetración, el *hadd* castigo para la sodomía es la pena de muerte, el método por el cual se deja a discreción del juez.

**Artículo 111** -sodomía dará lugar a la pena de muerte, siempre y cuando ambas partes insertivo y receptivo son maduros, sanos y libres.

**Artículo 112** -Si un hombre maduro follando a una menor de edad, el partido insertiva será condenado a la pena de muerte, y la parte receptiva, si no coaccionado, recibirá hasta setenta y cuatro pestañas como *ta'zir* castigo.

**Artículo 113** -Si un sodomises menores otro menor de edad, cada uno recibirá hasta setenta y cuatro pestañas como *ta'zir* castigo, a menos, uno de ellos fue obligado a cometer sodomía.

**Sección 2 Procedimiento de probar la sodomía ante la corte**

**Artículo 114** -El *hadd* castigo para la sodomía se efectuará cuando el acusado confiesa cuatro veces ante el juez.

**Artículo 115** -Si el acusado confiesa menos de cuatro veces, entonces no dará lugar a *hadd*castigo, pero de ella será condenado a una *ta'zir* castigo.

**Artículo 116** - La confesión es válida siempre que el confesor es maduro, sano, libre y previsto [para hacer la confesión].

**Artículo 117** -El *hadd* castigo para la sodomía deberá demostrarse mediante la prueba verbal de cuatro hombres que fueron testigos presenciales del acto.

**Artículo 118** -sodomía no se prueba el testimonio de menos de cuatro hombres justos y en este caso [es decir, el testimonio de menos de cuatro hombres justos] los testigos serán condenados a*hadd* castigo por *qazf* [falsa acusación de delitos sexuales].

**Artículo 119** -El testimonio de mujeres, ya sea en solitario o junto con los hombres, no prueba la sodomía.

**Artículo 120** -El juez puede hacer su juicio de acuerdo a su conocimiento que se obtiene a través de los métodos habituales.

**Artículo 121** -El *hadd* castigo por *tafkhiz* [frotando el pene entre los muslos] cometido por dos hombres sin penetración será de cien latigazos para cada uno.

Nota: si el partido con penetración es un no-musulmán y el partido receptivo es musulmán, el*hadd* castigo para el partido con penetración será la pena de muerte.

**Artículo 122** -Si *tafkhiz* y similares se repitieron tres veces y después de cada vez que el *hadd* se ejecuta el castigo, en la cuarta ocasión el *hadd* sanción es la pena de muerte.

**Artículo 123** -Si dos hombres, que no son de sangre relacionada, yacían desnudos bajo la misma manta, sin haber necesidad, cada una de ellas, será sancionado con hasta 99 latigazos como*ta'zir* .

**Artículo 124** -Si, como resultado de la lujuria, una persona besa a otra persona, será castigado con pena de hasta 60 latigazos como *ta'zir* .

**Artículo 125** -Si una persona que ha cometido sodomía o *tafkhiz* y similares, se arrepiente antes de la declaración de testigos, el *hadd* se retira el castigo, pero, si se arrepiente después de que el testimonio del *hadd* no serán desplazados por la pena.

**Artículo 126** -Si la sodomía y *tafkhiz* y similares se han demostrado por la confesión de la persona, y se arrepiente después de la confesión, el juez puede solicitar su indulto al líder.

**Capítulo 3: *Musaheqeh* [el sexo entre mujeres]**

**Artículo 127** - *Musaheqeh* es la actividad sexual entre las mujeres por parte de sus genitales.

**Artículo 128** -El procedimiento para probar *musaheqeh* es el mismo que para la sodomía.

**Artículo 129** -El *hadd* castigo por *musaheqeh* es cien latigazos a cada parte.

**Artículo 130** -El *hadd* castigo por *musaheqeh* se dará a una persona que está maduro, sano, libre y previsto [para cometer el delito].

Nota-En cuanto a la *hadd* castigo por *musaheqeh* , no hay ninguna diferencia entre las partes activas o pasivas o entre musulmanes y no musulmanes.

**Artículo 131** -Si *musaheqeh* se repite tres veces y después de cada vez que el *hadd* se aplica el castigo, el *hadd* castigo por cuarta ocasión será la pena de muerte.

**Artículo 132** -Si la persona que cometió *musaheqeh* se arrepiente antes de la declaración de los testigos del *hadd* castigo será eliminado, pero si la confesión se hace después de que el testimonio, el *hadd* castigo no podrá ser eliminado.

**Artículo 133** -Si *musaheqeh* es probado por la confesión del actor y se arrepiente después de la confesión, el juez puede solicitar su indulto al líder.

**Artículo 134** -Si dos mujeres, que no son de sangre relacionada, yacían desnudos bajo la misma manta, sin haber necesidad, será castigado con menos de cien latigazos como *ta'zir* . Si el acto se repite y después de cada vez que el *ta'zir* se ejecuta el castigo, en la cuarta ocasión que recibirán cien latigazos.

**Capítulo 4 -Procuring/Pandering**

**Artículo 135** -Procuring/pandering se define como [el acto de] la conexión o asociación de dos o más personas conjuntamente con el fin de cometer *zina* o la sodomía.

**Artículo 136** - La adquisición / proxenetismo deberá demostrarse mediante confesiones dado siempre el doble que el que confiesa es maduro, sano, libre y previsto [para hacer la confesión].

**Artículo 137** - La adquisición / proxenetismo será probado por el testimonio de dos hombres justos.

**Artículo 138** -El *hadd* castigo por la adquisición / proxenetismo es setenta y cinco azotes y destierro de [su] área por un período de 3 meses a un año para los hombres, y sólo setenta y cinco latigazos por mujeres.

**Capítulo 5 - *Qazf* [falsa acusación de delitos sexuales]**

**Artículo 139** - *Qazf* se define como una falsa acusación de sodomía o *zina* contra otra persona.

**Artículo 140** - *Hadd* castigo por *qazf* , ya sea para un hombre o una mujer, es de ochenta latigazos.

Nota 1 - La ejecución de un *hadd* castigo por *qazf* está sujeta a la petición de la [falsa] acusado.

Nota 2: Cuando una persona acusa a otra persona con actos distintos de *zina* o sodomía, como *musaheqeh* u otros actos religiosos prohibidos, s / será castigado con hasta 74 latigazos.

**Artículo 141** - *Qazf* debe ser clara e inequívoca y el acusador debe ser consciente del significado de la palabra, a pesar de que el oyente no sabe el significado.

**Artículo 142** -Si una persona le dice a su hijo / a legítimo "que no son de mi hijo, s / él será condenado a la *hadd* castigo por *qazf* . En consecuencia, si una persona le dice a otra persona es hijo legítimo "no es su hijo / a ', s / él será condenado a *hadd* castigo por *qazf* .

Nota - En lo que respecta a los casos mencionados en el artículo anterior, si existe algún indicio de que *qazf* no pretende, pues, el *hadd* tiempo que sea preciso castigo.

**Artículo 143** -Si una persona le dice a otra persona que ha cometido *zina* con esa mujer o sodomía con que el hombre-, esto se considerará como *qazf* al destinatario, y, el acusador será condenado a la *hadd* castigo por *qazf* .

**Artículo 144** -Si una persona, con la intención de acusar a otra persona de *zina* , le dice que su esposa o madre o hermana es una prostituta, el acusador, en cuanto a la persona acusada [es decir, la esposa o madre o hermana], será condenado al *hadd* castigo por *qazf* , y, en cuanto al destinatario que ha sido herida por la maldición, el acusador será condenado a hasta 74 latigazos.

**Artículo 145** -Cualquier maldición que perjudica a la escucha y no se considera como *qazf* , por ejemplo, cuando una persona le dice a su esposa que no eras virgen ', dará lugar a la sanción de la acusadora de hasta 74 latigazos.

**Artículo 146** - *Qazf* dará lugar a *hadd* pena cuando la persona que comete *qazf* es maduro, sano, libre y previsto [para cometer el delito], y la persona que es objeto de la *qazf* también es maduro, sano, musulmanes y casta. Si la persona que comete *qazf* o la persona que es objeto de la *qazf* le falta una de estas condiciones, el *hadd* castigo por *qazf* no se dará.

**Artículo 147***-* Si un menor comete discernir *qazf* contra otra persona, a discreción del juez, s / él será castigado. Si una persona madura y sana compromete *qazf* contra un menor o de un no musulmán s / él será condenado a hasta 74 latigazos como *ta'zir* .

**Artículo 148** -Si la persona que ha sido objeto de una *qazf* compromete públicamente lo que se le atribuye a él / ella, la persona que comete el *qazf* no será castigado como *hadd* o *ta'zir* .

**Artículo 149** -Si los familiares se comprometen *qazf* uno contra el otro, será sancionado con el*hadd* castigo.

Nota: si el padre o el abuelo paterno compromete *qazf* contra su hijo [o nieto] será castigado como *ta'zir* .

**Artículo 150** -Cuando un hombre comete *qazf* en contra de su esposa fallecida, y la mujer no tiene heredero, pero el hijo de ese hombre, el *hadd* tiempo que sea preciso el castigo, pero si la mujer tiene un heredero que no sea hijo de ese hombre, el *hadd* pena será ser dado.

**Artículo 151** : Cuando una persona comete *qazf* contra varias personas por separado, s / él recibirá *hadd* castigo para el *qazf* de cada persona por separado, si las víctimas piden *hadd*castigo juntos o por separado.

**Artículo 152** -Cuando una persona, mediante palabras, se compromete *qazf* contra varias personas, y si cada víctima pide *hadd* castigos por separado, s / él será condenado a separar*hadd* castigos para el *qazf* de cada uno, pero si piden el *hadd* pena juntos, s / él será condenado a un *hadd* castigo.

**Artículo 153** - *Qazf* se demostró cuando el acusado confiesa dos veces o por el testimonio de dos hombres justos.

**Artículo 154** -La confesión es válida siempre que el confesor es maduro, sano, libre y previsto [para hacer la confesión].

**Artículo 155** -Lashes se hirió moderadamente en la ropa habitual.

**Artículo 156** -Lashes no se golpeó en la cara, cabeza o privadas partes de la persona condenada de *qazf* .

**Artículo 157** : Cuando una persona comete *qazf* contra otras personas en varias ocasiones y recibe el *hadd* castigo después de cada vez, en la cuarta ocasión, s / él será condenado a la pena de muerte.

**Artículo 158** -Si la persona que ha cometido el *qazf* , tras recibir el *hadd* castigo, insiste en lo que dijo tenía razón, él será condenado a hasta 74 latigazos como *ta'zir* .

**Artículo 159** -Si [una persona] cometa *qazf* contra otra persona con la misma acusación, como*zina,* varias veces, sólo un *hadd* se dará castigo.

**Artículo 160 -** Si [una persona] cometa *qazf* contra otra persona con diferentes acusaciones como *zina* y sodomía, varios *hadd* castigos se dará.

**Artículo 161** -El *hadd* castigo por *qazf* no se dará en los siguientes casos:

(A) Cuando la víctima confirma que la persona que cometió el *qazf* .

(A) Cuando un número requerido de los testigos dan testimonio de la "corrección" del tema de la *qazf* (es decir, que el *qazf* no era una mentira o acusación vacía).

(B) Cuando la víctima de la *qazf* o todos sus / sus herederos, perdonar a la persona que cometió el *qazf* .

(C) Cuando un hombre comete *qazf* contra su esposa y luego se lleva a cabo *le ' ā n*[imprecación; un procedimiento religioso específico en el que un marido acusa a su esposa de cometer *zina* y imprecates él si miente. Como resultado de su matrimonio se dará por terminado].

**Artículo 162** -Cuando dos personas se comprometen *qazf* uno contra el otro, si sus acusaciones son similares o diferentes, el *hadd* tiempo que sea preciso castigo y cada uno deberá recibir hasta 74 latigazos como *ta'zir* .

**Artículo 163** -El *hadd* castigo por *qazf* , si no ejecuta ni perdonado, será transferida a los herederos [después de la muerte de la víctima].

**Artículo 164** -El derecho a solicitar el *hadd* castigo por *qazf* se transferirá a los herederos, pero la esposa o esposo, y cada uno de los herederos puede solicitar el *hadd* castigo, aunque el resto de los herederos ha perdonado.

**Capítulo 6 - *Hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]**

**Sección 1-Las razones de la *hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]**

**Artículo 165** -El consumo de un producto tóxico dará lugar a *hadd* castigo, si [la cantidad] es un poco o mucho, intoxicado o no, puro o mezclado, siempre que la mezcla no sobrepase un cierto límite por lo que no es intoxicante por más tiempo .

Nota 1-Beer tiene el mismo castigo que el de vino, aunque no es intoxicante, y su consumo se castiga con la *hadd* castigo.

Nota 2-El consumo de una iuice uva que se fermenta ya sea espontáneamente o por el fuego o la luz solar o similar, está prohibida, pero no se puede condenar a la *hadd* castigo.

**Sección 2-Condiciones del *hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]**

**Artículo 166** -El *hadd* castigo por el consumo de bebidas alcohólicas se da a una persona que es maduro, sano, libre y consciente de que [el licor] es un producto tóxico y prohibido.

Nota 1: si la persona que ha consumido el producto tóxico afirma que s / él no estaba al tanto de la cuestión de derecho o de hecho, y la verdad de su / su afirmación es plausible, s / él no será condenado a la *hadd* castigo.

Nota 2: Cuando una persona es consciente de que el consumo de un producto tóxico está prohibido y lo consume, s / él será condenado a la *hadd* castigo, a pesar de que s / él no es consciente de que su consumo es punible por el *hadd* castigo.

**Artículo 167** -En casos de emergencia, si una persona consume una cantidad necesaria de estupefacientes para salvar a su / su vida o curar una enfermedad aguda, s / él no será condenado a la *hadd* castigo.

**Artículo 168** -Si una persona confiesa dos veces para el consumo de bebidas alcohólicas, s / él será condenado a la *hadd* castigo.

**Artículo 169** -A confesión es válida siempre que el confesor es maduro, sano, libre y previsto [para hacer la confesión].

**Artículo 170** -Si el consumo de bebidas alcohólicas es probado por el testimonio, se ha demostrado sólo por el testimonio de dos hombres justos.

**Artículo 171** -Si uno de los dos hombres sólo atestigua que una persona ha consumido alguna bebida alcohólica y el otro testifica que s / he ha vomitado un producto tóxico, el *hadd* se dará castigo.

**Artículo 172** -No debe haber discrepancia entre los testimonios en el tiempo o el lugar y por el estilo, pero si uno [de los testigos] testifica para el consumo de la bebida alcohólica, y el otro testimonio para el consumo de un tipo específico de producto tóxico, el *hadd* se dará castigo.

**Artículo 173** -confesión o el testimonio provocará el *hadd* pena a condición de que no existe una posibilidad razonable de que el consumidor se excusó.

**Artículo 174** -El *hadd* castigo por el consumo de bebidas alcohólicas, ya sea para un hombre o una mujer, es de ochenta latigazos.

Nota-Los no musulmanes, será sancionado con ochenta latigazos sólo si consumen bebidas alcohólicas en público.

**Artículo 175** -Cualquier persona que haga, suministros, compra, vende, transporta y ofrece productos tóxicos serán condenados a entre 6 meses y 2 años de prisión, y si, como consecuencia de aliento, seducción o engaño, se prepara mediante el consumo de bebidas alcohólicas [ ], s / él se considerará como un accesorio para el consumo de bebidas alcohólicas y será condenado a hasta 74 latigazos.

**Sección 3-El procedimiento de otorgamiento de la *hadd* castigo**

**Artículo 176** -El hombre recibirá las pestañas mientras de pie y sólo sus partes íntimas están cubiertas, y la mujer mientras está sentado y la ropa están atados a su cuerpo.

Nota-las pestañas no se golpee la cara, la cabeza o las partes íntimas.

**Artículo 177** - El *hadd* pena se ejecutará cuando el condenado se encuentra en estado sobrio.

**Artículo 178** -Si una persona consume bebidas alcohólicas varias veces, pero el *hadd* pena no se ejecuta, sólo un *hadd* castigo se dará para todos ellos.

**Artículo 179** -Si una persona consume bebidas alcohólicas varias veces y recibe el *hadd* castigo después de cada vez, en la tercera ocasión, s / él será condenado a la pena de muerte.

**Artículo 180** -Si la persona condenada a la *hadd* castigo se vuelve loco o un apóstata, s / él no estará exento de la *hadd* castigo.

**Sección 4-Condiciones de la anulación o el indulto del *hadd* castigo por [el consumo de bebidas alcohólicas]**

**Artículo 181** -Si una persona que ha consumido un producto tóxico se arrepiente antes de que el testimonio [de los testigos] el *hadd* se retira el castigo, pero arrepentido después de que el testimonio no exime de la *hadd* castigo.

**Artículo 182** -Si una persona se arrepiente después de confesar al consumo de un producto tóxico, el juez puede o bien ejecutar el *hadd* castigo o la solicitud de su / su indulto al líder.

**Capítulo 7-M *oharebeh* y la corrupción en la tierra [ *efsad-e-fel-Arz* ]**

**Sección 1-Definiciones**

**Artículo 183** -Toda persona que recurre a las armas para causar terror y el miedo, o violar la seguridad pública y la libertad se considerará como un *mohareb* y corruptos en la tierra [ *mofsed fel-Arz* ].

Nota 1-Una persona que dibuja armas en las personas, pero debido a la incapacidad no causa miedo a nadie que no se considerará como un *mohareb* .

Nota 2: si una persona dibuja armas en una o varias personas determinadas por enemistades personales, y su / su acto no está en contra de la opinión pública, [s / él] no se considerará como un *mohareb.*

Nota 3-No hay ninguna diferencia entre las armas de fuego y otras armas.

**Artículo 184** -Toda persona o grupo que recurre a las armas, a fin de luchar con *moharebs* o para eliminar la corrupción en la tierra, no se considerarán como *mohareb.*

**Artículo 185** -Si un ladrón armado o de un salteador de caminos, al recurrir a las armas, perturba la seguridad pública o la seguridad de las carreteras, y causa el miedo y el terror, se considerará como un *mohareb.*

**Artículo 186** -Todos los miembros y simpatizantes de un grupo o una asociación organizada, que han librado una rebelión armada contra el Estado islámico, mientras que el núcleo de la organización o grupo existente, se considerarán *moharebs* siempre que conozcan la postura de ese grupo o organización y tienen actividades efectivas y esfuerzos en apoyo de sus objetivos, a pesar de que, no se dedican a la subdivisión militar.

Nota-A frente unido compuesto por varios grupos e individuos se considerará como una [organización].

**Artículo 187** -Toda persona o grupo que planea derrocar el Estado islámico y para ello reúne armas y explosivos, así como aquellas personas que, a sabiendas y libremente prestan servicios financieros efectivos y de medios y armas para ellos, tendrán la consideración de *mohareb* y corrupto en la tierra.

**Artículo 188** -Si una persona que él / ella nombra a uno de los altos cargos del gobierno del golpe de Estado y su / su nombramiento es de alguna manera efectiva en el éxito del golpe de Estado, s / he se considerará un *mohareb* y corruptos en la tierra.

**Sección 2 Procedimiento de la prueba de *moharebeh* y la corrupción en la tierra**

**Artículo 189** - *moharebé* y la corrupción en la tierra se acreditará por uno de los siguientes métodos:

(A) Por una confesión momento, siempre que el confesor es maduro, sano y su / su confesión se hace intencionalmente y libremente.

(B) Por el testimonio de los dos únicos hombres justos.

Nota 1-Testimonio de las personas que han sido atacados por las *moharebs* no se aceptará a favor de la otra.

Nota 2: si, fuera de algunas personas que han sido atacados por las *moharebs,* algunos dan testimonio de que ningún daño se hizo para ellos, sus testimonios serán aceptadas en contra de los otros.

Nota 3-Testimonio de las personas que han sido atacadas, si se hace con el fin de demostrar que los atacantes son *mohareb* s, siempre y cuando no es un derecho personal, se aceptará.

**Sección 3 - *Hadd* castigo por *moharebeh* y la corrupción en la tierra**

**Artículo 190** - *Hadd* castigo por *moharebeh* y la corrupción en la tierra es una de las cuatro penas []:

(A) La pena de muerte.

(B) que cuelga en la horca.

(C) La amputación de la mano derecha y el pie izquierdo.

(D) El destierro.

**Artículo 191** -El juez tiene la facultad de elegir una de las cuatro penas, si el *mohareb* ha matado o herido a alguien o ha tomado la propiedad de alguien o ha cometido ninguno de estos.

**Artículo 192** -El *hadd* castigo por *moharebeh* y la corrupción en la tierra no puede ser anulado por el perdón del reclamante.

**Artículo 193** -Los desterrados *moharebs* deben permanecer en observación y no tendrán contacto o asociarse con otros.

**Artículo 194**-En todo caso, la duración de la expulsión no podrá ser inferior a un año, aunque [el*mohareb* ] se ha arrepentido después de la detención, y si s / él no se arrepiente s / he quedará desterrado.

**Artículo 195** -crucifixión de un *mohareb* y corruptos en la tierra será ejecutado de la siguiente manera:

(A) Método de empate no le matarán / ella.

(B) S / él no permanecerá crucificado por más de tres días, pero si mueren dentro de los tres  
días, s / él puede ser tomado abajo [de la cruz].

(C) Si s / él sigue vivo después de tres días [él / ella] no se mató.

**El artículo 196** de la amputación de la mano derecha y el pie izquierdo de un *mohareb* y corruptos en la tierra será ejecutado por el mismo método que para el *hadd* castigo por robo.

**Capítulo 8 - *Hadd* castigo por robo**

**Sección 1-Definición y condiciones:**

**Artículo 197** -El robo se define como el robo de la propiedad de otro secreto.

**Artículo 198** -Robo dará lugar a *hadd* pena siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

(1) El ladrón se considera madura, de conformidad con la jurisprudencia islámica.

(2) Si bien la comisión del robo el ladrón estaba cuerdo.

(3) El ladrón no había cometido el robo, como consecuencia de la amenaza o la coacción.

(4) El ladrón intención [de cometer el robo].

(5) El ladrón es consciente de que la propiedad pertenece a otra persona.

(6) El ladrón es consciente de que robar es religiosamente prohibido.

(7) El propietario pone la propiedad en *herz* [a lugar seguro]

(8) El ladrón, ya sea individualmente o en asociación con otra persona, violó el *herz* [el lugar seguro].

(9) El valor mínimo de la propiedad robada es igual o superior a 4,5 *nokhod* [una unidad tradicional de peso] de oro acuñado [igual a 0,87 g] en cada ocasión.

(10) El ladrón no fue forzado por las circunstancias [ *moztar* ].

(11) El ladrón no era el padre del propietario.

(12) El robo no fue cometido en un año de hambruna.

(13) El *herz* [el lugar seguro] y el lugar de mantener la propiedad no se ha usurpado el ladrón.

(14) El ladrón había tomado la propiedad con el fin de robar.

(15) La propiedad se mantiene de forma adecuada *herz* [lugar seguro].

(16) El inmueble no es propiedad del gobierno o de un fondo patrimonial y similares, que no tiene un propietario privado.

Nota 1 - *Herz* es un lugar donde la propiedad se mantiene para estar a salvo de robo.

Nota 2: si una persona toma la propiedad del *herz* por un niño de no más exigentes, o un loco o de un animal y similares, s / él deberá ser considerado como el principal al delito.

Nota 3-Si un ladrón es detenido antes de tomar la propiedad del *herz* , s / él no será condenado a la *hadd* castigo.

Nota 4-Si un ladrón, después de cometer el robo, devuelve la propiedad al propietario, el *hadd*tiempo que sea preciso castigo.

**Sección 2 Procedimiento de la prueba de robo**

**Artículo 199** -El robo que se castiga con el *hadd* sanción deberá demostrarse mediante una de las siguientes formas:

(1) Testimonio de dos hombres justos.

(2) Confesar al robo dos veces ante el juez, siempre que el confesor es maduro, sano, libre y previsto [para hacer la confesión].

(3) Mediante el conocimiento del juez.

Nota: si el ladrón confiesa una vez ante el juez, [el ladrón] debe devolver la propiedad a su dueño, pero s / ​​él no será condenado a la *hadd* castigo.

**Sección 3-Condiciones de ejecución del *hadd* castigo**

**Artículo 200** -El *hadd* se ejecutará la pena siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(1) El dueño de la propiedad se queja ante el juez.

(2) El dueño de la propiedad no ha perdonado al ladrón antes de hacer la denuncia.

(3) El dueño de la propiedad no se ha dotado a la propiedad al ladrón antes de hacer la denuncia.

(4) La propiedad robada no se introduce en la propiedad del ladrón través de la compra y similares antes de la prueba de la infracción ante el juez.

(5) El ladrón no se ha arrepentido antes de la prueba de la infracción.

Nota-El *hadd* castigo por robo, después de que se probó el delito, no podrá ser retirado debido a la conversión para el robo y el ladrón no puede ser perdonado.

**Sección 4-El *hadd* castigo por robo**

**Artículo 201** -El *hadd* castigo por robo es el siguiente:

(A) En la primera ocasión, la amputación de la longitud completa de los cuatro dedos de la mano derecha del ladrón de tal manera que el pulgar y la palma de la mano se mantienen.

(B) En la segunda ocasión, la amputación de la pierna izquierda desde el extremo de la perilla [en el pie] de tal manera que la mitad de la suela y parte del lugar de unción [durante ablución] permanecen.

(C) En la tercera ocasión, la cadena perpetua.

(D) En la cuarta ocasión, la pena de muerte a pesar de que el robo se cometa en prisión.

Nota 1-múltiples robos, hasta que el *hadd* no se implementa la pena, se considerarán como una ocasión de robo.

Nota 2-Un accesorio al robo penado por el artículo 198 de esta ley, será sancionado con entre uno y tres años de prisión.

**Artículo 202** -Si los dedos de la mano de un ladrón se amputan y después de la ejecución del*hadd* castigo, si se prueba que había cometido con anterioridad otro robo, su / su pie izquierdo debe ser amputada.

**Artículo 203** -Si el robo no se ajusta a las condiciones del *hadd* castigo, sino que altera el orden público o la causa que provoca el miedo o el ladrón o los demás, entonces este es castigado con entre uno y cinco años de prisión, aunque no hay ninguna privado demandante o si el demandante ha perdonado [el ladrón].

Nota-accesorios de robo dará lugar a seis meses a tres años de prisión. 

Fuente: [http://www.iranhrdc.org/persian/permalink/3310.html # UVv6b5Ntgd0.](http://www.iranhrdc.org/persian/permalink/3310.html#.UVv6b5Ntgd0)